



San Agustín

iCompromiso por el cambio!

*Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940*

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°171-2025-A/MDSA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

San Agustín, 28 de agosto de 2025

VISTO:

El INFORME N°069 -2025-GM/MD/MDSA, emitido por la Gerencia Municipal, solicita reconocimiento de la Junta de delegados Vecinales de los Barrios y Anexos del Distrito de San Agustín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, sobre autonomía, indica que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV numeral 1.1, señala expresamente principio de legalidad. “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, asimismo en el numeral 5.3, inciso 5 del artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 9 artículo 14° de la misma norma, que establece el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, debiéndose registrar a todas las organizaciones sociales y vecinales según corresponda;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 107°, establece que las Juntas Vecinales tiene las siguientes funciones: concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y los centros poblados, proponer las políticas de salubridad, apoyar la seguridad ciudadana por ejecutarse en el distrito, apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales, organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en el ámbito deportivo y en el cultural, fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal, las demás que delegue la Municipalidad Distrital;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 109° establece que el delegado vecinal comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representan. Tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de delegados Vecinales por el periodo de un año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella. Para ser elegido delegado vecinal se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener su residencia en el área urbana o rural a la que representa;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, se establece que: “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante los mecanismos de participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”;

Que, según ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2022-CM/MDSAC, de fecha 07 de marzo de 2022, aprueba el Reglamento que regula la Constitución y Funcionamiento de las Juntas Vecinales Comunales y Junta de delegados Vecinales Comunales y Junta de delegados Vecinales Comunales, del Distrito de San Agustín;





San Agustín

iCompromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

Que, mediante DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2025-A/MDSA, de fecha 05 de agosto de 2025, ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCA al Proceso Electoral para la Elección de la Junta de delegados Vecinales Comunales del Distrito de San Agustín, correspondiente al periodo 2025-2026., ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al

Comité Electoral encargado de conducir el proceso electoral, a fin de cumplir con el proceso de la JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE SAN AGUSTÍN;

Que, mediante DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2025-A/MDSA, de fecha 14 de agosto de 2025 se aprueba, ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el Comité electoral que estará conformado por 03 miembros, encargados de conducir el proceso de Elecciones de las Juntas de delegados Vecinales Comunales del Distrito de San Agustín;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Vecinal del Anexo de Coyllor del Distrito de San Agustín, Provincia de Huancayo – Junín, por el periodo de un (01) año calendario por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a los miembros de la Junta Vecinal del Anexo de Coyllor del Distrito de San Agustín, Provincia de Huancayo – Junín, de conformidad con el Acta de Elección y conformidad de la Junta Vecinal, la misma que está integrada por las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
TEODORA ADRIANO ROMAN	40639012	DELEGADO
JULIO AMERICO MENDEZ FERNANDEZ	20072939	VICEDELEGADO
APOLINARIO CAMPOS MAYTA	19929854	1° MIEMBRO
ORLANDO PAREDES MONTES	20111713	2° MIEMBRO
WILDOR JAVIER ORIHUELA HUAMAN	20099109	3°MIEMBRO
SANTIAGO FELIX HUAROC CERRON	19963805	1° ACCESITARIO
PILAR MOREYVA MEZA TAQUIRI	19963753	2° ACCESITARIO

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipales de la entidad, cumpla con elaborar el padrón contenido la relación de las diferentes Juntas Vecinales, comités, asociaciones con la finalidad de determinarse la totalidad de Juntas Vecinales por Sectores y evitar duplicidad y posibles conflictos.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento que se efectúa sirve para acreditación ante las diversas instituciones públicas y privadas por el periodo de 01 año a partir desde la emisión de la presente, por lo tanto, la Municipalidad Distrital de San Agustín no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipales, interesados y demás Órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN AGUSTÍN

Carlos Arturo Zavala Oré
ALCALDE

